

OBRA: REHABILITACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS Y ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAVIER ROJO GÓMEZ EN LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

Contrato de construcción de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el **municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, a quien se denominará **"La Contratante"**, representado por la **C. Lorena García Cazares**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, y por la otra el **C. Virginia Lira Meneses representante legal de Lucorvi, S.A. de C.V.** en su carácter de **persona moral**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Contratista"** de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- De "La Contratante":

I.1.- Personalidad jurídica de "La Contratante". Que el Municipio es una Institución Pública con personalidad jurídico- política y patrimonio propio, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, de conformidad con el art. 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 y 116 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Hidalgo, artículo 10 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo.

Que se encuentra representada por la **C. Lorena García Cazares** en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, quien detenta su personalidad jurídica con la constancia de mayoría, expedida por el Consejo Distrital electoral del estado de Hidalgo, de fecha **05 de junio del 2024** de conformidad con los artículos 1, 2, 6 fracción III, 56 fracción I, inciso t, artículos 59, 60 fracción I, inciso ff, 63 y demás relativos a la Ley Orgánica Municipal del estado de Hidalgo, corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, lo siguiente: ajustará su actuación a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado de Hidalgo, en esta ley, en sus reglamentos internos y en el Bando de Policía y Gobierno correspondientes. En caso de facultades no exclusivas, podrá delegarlas en términos de la normatividad municipal. El Presidente Municipal, asumirá la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuera parte, cuando el Síndico esté impedido legalmente para ello, o no la asuma por cualquier causa, quien, de ser necesario, podrá nombrar apoderados.

I.2.- Que el Arq. Marco Tulio Reyes Ortuño, interviene en el presente contrato en su carácter de Director de Obras Públicas, como titular del área solicitante y responsable de la ejecución y supervisión de los trabajos relativos a la obra denominada: **Rehabilitación de cuarto de maquinas y alberca en la unidad deportiva Javier Rojo Gómez en la Colonia San Nicolas el Chico, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, de acuerdo de obras a ejecutar conforme a los recursos autorizados por la Secretaria de tesorería y administración con oficio de autorización numero **MTB/STA/JMGH/OV/083/2025**, de fecha **30 de mayo de 2025**, donde se valida la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante recursos correspondientes al **Fondo de Recursos Fiscales**.

OBRA: REHABILITACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS Y ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAVIER ROJO GÓMEZ EN LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

I.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó por **procedimiento de adjudicación directa número MTB-AD-RECFIS-2025/02** de conformidad con el artículo 33 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo vigente, el

Artículo **66** del presupuesto de egresos del estado de Hidalgo **2025** y anexo no. 42 del tomo I del decreto de éste mismo que establece los montos que definen los procedimientos de adjudicación para obra pública.

I.5.- RFC del Municipio de Tulancingo de Bravo: **MTB8501013R3**

I.6. Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, Fracc. Nuevo San Nicolás C.P. 43640, teléfono 7757558450 ext.1168, en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- De "El Contratista":

II.1.- Que es una persona física y que cuenta con personalidad jurídica para celebrar este contrato y obligarse de acuerdo con sus estipulaciones, quien lo demuestra con **Acta Constitutiva No. 4620 de fecha 14 de agosto de 2018 ante la fe del Lic. Ivan Téllez Reyes Notario Público No. 11 en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio No. N-2018103202 de fecha 14 de diciembre de 2018**

II.2.- Que posee capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas acreditadas ante "**La Contratante**", para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo en vigor y que no tienen limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite a obligarse en términos de este contrato.

II.3.- Que cuenta con los registros que se citan a continuación:

- 1.- Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico no. **LUC180814KP4**
- 2.- Registro patronal ante el I.M.S.S. No. **B6812039109**
- 3.- Registro patronal ante el INFONAVIT No. **B6812039109**
- 4.- Número de registro en el padrón de contratistas, ante la Secretaría de Contraloría Estatal no. **004-07-23**

II.4.- Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo y su reglamento, las especificaciones generales y técnicas de construcción, las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente, las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios vigentes, las especificaciones y normas del proyecto arquitectónico y de ingeniería, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las

OBRA: REHABILITACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS Y ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAVIER ROJO GÓMEZ EN LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.

II.5.- Que ha inspeccionado y conoce debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio, el ubicado en **calle Primera Cerrada de Zenzontle No. Ext. 118, Colonia El Pedregal, Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, código postal 43740, teléfono 775782408 y 7751822482, correo electrónico lucorvi.405@gmail.com**

III.- De "Las Partes":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y la capacidad legal para asumir derechos y obligaciones establecidas en este acuerdo de voluntades asentado lo anterior, **"La Contratante"** y **"El Contratista"**, aceptan otorgarse el presente contrato al tenor de los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C l a u s u l a s

Primera: Objeto del contrato. - **"La Contratante"** encomienda a **"El Contratista"** y este acepta y se obliga a realizar para él, hasta su total terminación de conformidad con las normas de construcción especificaciones de la obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto que forman parte integrante del expediente unitario de la obra pública denominada: **Rehabilitación de cuarto de maquinas y alberca en la unidad deportiva Javier Rojo Gómez en la Colonia San Nicolas el Chico, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo** de conformidad con el proyecto ejecutivo de obra, expediente técnico y planos, formando parte integrante del mismo, acatando para ello, lo establecido en el artículo 61 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo, su reglamento y los ordenamientos especificaciones y normas indicados en la declaración II.4 de **"El Contratista"**, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula, una obra consistente en:

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
EF25c0046	Retiro de mampara de división para sanitarios a base de perfil tubular; incluye: demolición para retiro de anclajes, acarreo al almacén, mano de obra y herramienta	pza	9.00
EF25c0035	Desmontaje de mueble sanitario; incluye: almacenaje o retiro fuera de la obra, mano de obra y herramienta.	pza	8.00
2025-6077-0035-CI-EF	Desmontaje y retiro de llaves, coladeras, regaderas (cualquier material); incluye: demolicion para su retiro,	pza	26.00

CONTRATO NO. MTB-OP-AD-REC FIS-002/2025

OBRA: REHABILITACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS Y ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAVIER ROJO GÓMEZ EN LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

	almacenaje o retiro fuera de la obra, mano de obra, equipo y herramienta.		
EF25c0068	Desmontaje de tinaco de polietileno con capacidad de 1,100 lts; incluye: desconexión hidráulica, descenso desde una altura de 7.00 m., acarreo dentro y fuera de la obra, mano de obra, equipo y herramienta.	pza	1.00
EF25c0024	Desmontaje a mano de estructura metálica, armaduras, largueros, etc.; incluye: carga, descarga y acomodo de los materiales al lugar de depósito, mano de obra y herramienta.	m2	27.30
2025-6077-0036-CI-EF	Desmontaje de calentador solar y de respaldo; incluye: desconexión hidráulica, descenso desde una altura de 7.00 m., acarreo dentro y fuera de la obra, mano de obra, equipo y herramienta.	pza	1.00
EF25c0657	Muro de block macizo de cemento 12 x 20 x 40 cm. de 12 cm. de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:3, acabado común hasta una altura de 3.00 m; incluye: materiales, mano de obra y herramienta	m2	1.40
EF25c0714	Forjado de barra de concreto de $f'c=200$ kg/cm ² de 50 cm. de ancho x 8 cm. de espesor, armado con varillas del no 3 @ 20 cm; incluye: cimbra común, orificio para lavabo material, mano de obra y herramienta.	m	2.00
EF25c0241	Guarnición de concreto hidráulico hecho en obra $f'c=150$ kg/cm ² , con una sección de 15 x 20 x 40 cm., acabado con volteador en ambas aristas; incluye: trazo y nivelación, elaboración de concreto, cimbra metálica ambas caras a la altura de la guarnición, descimbrado, acarreo de material para elaborar concreto, limpieza final de obra, materiales, mano de obra y herramienta.	m	13.55
EF25c0226	Firme de concreto hidráulico hecho en obra de $f'c=200$ kg/cm ² de 10 cm. de espesor, acabado con llana metálica, armado con malla electrosoldada 6-6/10-10; incluye: materiales, nivelación, cimbrado, descimbrado, colado, mano de obra, equipo y herramienta	m2	6.53
EF25c0668	Registro eléctrico de 60 x 60 x 80 cm. (medidas interiores) a base de tabique rojo recocido de 5.5 x 12.5 x 25 cm., pulido mortero cemento-Calidra-arena 1:1:6, con marco y contramarco metálico de 0.60 x 0.60 m. con angulo de 3/16" x 1 1/4" y tapa de lámina negra lisa calibre 18 y fondo de arena; incluye: materiales, mano de obra y equipo.	pza	3.00
EF25c0091	Excavación a mano, material seco tipo II, todas las zonas; incluye: afine de taludes y fondo, extracción de rezaga a borde, traspaleos, mano de obra y herramienta. excavación de 0.00 a 2.00 m. de profundidad. (medido	m3	36.59

CONTRATO NO. MTB-OP-AD-REC FIS-002/2025

OBRA: REHABILITACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS Y ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAVIER ROJO GÓMEZ EN LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

	compacto		
AX25c0035	Acarreo a 1er. km. en camión con carga mecánica de materiales asfálticos y pétreos seleccionados para la construcción de subbases y bases hasta el sitio de la obra. (medido compacto)	m3	18.29
AX25c0036	Acarreo kms. subsecuentes en camión con carga mecánica de materiales asfálticos y pétreos seleccionados para la construcción de subbases y bases hasta el sitio de la obra. (medido compacto)	m3-km	69.50
2025-6077-0011-CI-AA	Relleno compactado con pisón de mano, en capas de 20 cm., de espesor; incluye: material inerte compactable (tepetate), incorporación de humedad, mano de obra y herramienta. (no incluye: acarreo del material inerte).	m3	18.29
EF25c0143	Firme de concreto hidráulico hecho en obra f'c= 150 kg/cm2 de 10 cm. de espesor promedio; incluye: elaboración de concreto, mano de obra y herramienta.	m2	182.97
EF25c0635	Entortado con concreto hidráulico hecho en obra f'c= 150 kg/cm2 de 5 cm. promedio de espesor; incluye: andamio, materiales, mano de obra y herramienta.	m2	71.37
EF25c0747	Suministro, fabricación y montaje de estructura (techumbres) de acero estructural a-36, formada con perfiles ligeros (hasta 12 kg/m); incluye: montaje hasta 20 m. de altura, soldadura, primario anticorrosivo, material, mano de obra y equipo.	kg	980.63
EF25c0756	Suministro y colocación de lámina ternium r-101 pintor dura plus calibre 26, hasta 6.00 m. de altura; incluye: elevación, alineación, empalme, fijación, materiales, mano de obra y herramienta.	m2	74.70
EF25c0742	Suministro y colocación de fijo y puerta para mampara de sanitarios, a base de perfiles tubulares y lamina estriado calibre 18; incluye: primario, pintura de esmalte, pasador, materiales, mano de obra y herramienta.	m2	61.56
2025-6077-0037-CI-EF	instalación hidráulica a base de tubería y conexiones ppr, incluye ramaleo de alimentación de tinaco a baños, (12 pzas.) de tubo de ppr de 1" hasta 50 m., (11 pzas.) codos 90° de 1", (3 pzas.) tee's ppr 1", (5 pzas.) válvulas de esfera de 1" de ppr, (2 pzas.) tuerca unión de 1" ppr, (4 pzas.) reducción ppr de 1" 3/4", (4 pzas.) reducción ppr de 3/4" a 1/2", (6 pzas.) coples de ppr; incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	sal	2.00
EF25c0348	Suministro y colocación de coladera helvex no. 24 (piso); incluye: material, mano de obra y herramienta.	pza	10.00
2025-6077-0038-CI-EF	Suministro y colocación de llave de empotrar para regadera; incluye: material, mano de obra, equipo y	pza	8.00

OBRA: REHABILITACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS Y ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAVIER ROJO GÓMEZ EN LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

	herramienta para su correcta ejecucion.		
EF25c0433	Suministro y colocación de lavabo ovalin chico blanco american standard; incluye: mezcladora de 4" para lavabo tipo bar con cubierta y manerales, cespól a la pared cromado p/lavabo de 38 mm., mangueras de alimentación flexible, válvulas de retención, mano de obra y herramienta.	pza	4.00
EF25c0416	Suministro y colocación de wc con tanque y accesorios, marca cato; incluye: manguera de alimentación flexible cromada de 13 mm., conector rosca exterior de 13 mm., válvula de retención bronce de 13 mm., junta prohel, taquetes, pijas, tanque con herrajes, accesorios, material, mano de obra y herramienta.	pza	4.00
EF25c0451	Suministro y colocación de regadera con brazo y chapetón de acero inoxidable 4509bl.9; incluye: material, mano de obra y herramienta.	pza	8.00
EF25c0443	Suministro y colocación de tinaco rotoplas vertical tricapa estándar de 1100 lts. de capacidad; incluye: accesorios, elevaciones, mano de obra, equipo y herramienta.	pza	3.00
EF25c0461	Suministro y colocación de calentador calorex de 40 lts; incluye: conexiones necesarias, transporte y maniobras dentro de la obra hasta 2do. nivel, materiales menores de consumo, mano de obra y herramienta.	pza	1.00
2025-6077-0039-CI-EF	Suministro y colocación de calentador solar de 30 tubos 350 l. marca solaris; incluye: conexiones necesarias, transporte y maniobras dentro de la obra hasta 2do. nivel, materiales menores de consumo, mano de obra y herramienta.	pza	2.00
EF25c0696	Suministro y colocación de muro a base de placas de tablaroca a dos caras y perfiles de lámina galvanizada de 9.20 cm. con postes galvanizados calibre 26; incluye: suministro de materiales, acarreo hasta el lugar de su utilización, fijación, nivelación, armado, colocación de perfiles y paneles, junteado y emplastecido con redimix, obras de protección, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, andamios, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación.	m2	20.90
EF25c0729	Suministro y colocación de puerta multipanel y marco de aluminio de 2"; incluye: flete a la obra, chapa marca phillips modelo 525, maniobras, fijar en sitio, material, mano de obra y herramienta.	m2	1.80
2025-6077-0040-CI-EF	Suministro y colocación de tablero de control nq44 tipo 1, con caja (gabinete), interior y frente para 225 a., 4h-3f; incluye: caja de 50 para tablero nq, frente de sobreponer 20 ancho para tablero nq, kit para interruptor	pza	1.00



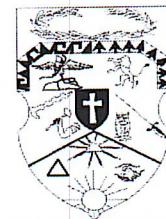
TULANCINGO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

REC FIS 2025

ADJUDICACION DIRECTA

CONTRATO NO. MTB-OP-AD-REC FIS-002/2025



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

OBRA: REHABILITACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS Y ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAVIER ROJO GÓMEZ EN LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

	termomagnetico hdl/jdl, interruptor termomagnético power pack 3p 225 amp. 600 vca 18 ka (kal/25ka) te, (2) interruptores termomagnéticos enchufables 2p 60 amp. 240 vca te, (4) interruptores termomagnéticos enchufables 2p 20 a. 240 vcq te, interruptor termomagnético 3p 30 a. 240 vca enchufable te, interior para tablero nq 225 a. 42p 3f-4h 240 vca 20 te, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.		
2025-6077-0041-CI-EF	Suministro y colocacion de bomba de calor inter heat ultimate 170 mil btu's; características - permite calentar y enfriar.- modo automático, temperatura deseada 0.5 °c, +0.5 °c que permite calentar cuando la temperatura está por debajo y en fría cuando está por arriba, sin tener que cambiar a modo calentar o enfriar. sensa temperatura de entrada y salida: permite identificar de forma rápida si la bomba de calor está calentando correctamente - incluye timer para encendido y apagado de la bomba de calor. - equipo con doble compresor. - incluye: (4) manómetros de gas refrigerante (2 de alta presión y 2 de baja presión). - intercambiador fabricado en pvc y tubería de titanio, para uso prolongado con agua de piscina. - gabinete de acero con pintura electrostática. -control electrónico de pantalla touch, intuitivo inter pulse, accede de forma rápida y sencilla a toda las funciones. - ubicación flexible: el control puede ser ubicado en el interior de la casa de forma alámbrica para comodidad de los usuarios en una distancia de hasta 50 m. - 6 años de garantía en compresor e intercambiador; incluye: material, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta instalacion	pza	2.00
2025-6077-0042-CI-EF	Suministro y colocación de moto bomba de impulsión de 2.5 hp @ 220 v. magnum force o similar con arrancador y guarda motor. características: - únicas que no se dañan al funcionar sin agua hasta 6 hr. - motores con estándares americanos de larga vida. - canastilla de capacidad de 3,400 cm3. para minimizar la necesidad de limpieza. - tubo de cebar "primingtube" único para asegurar una capacidad superior de cebado. - sistema "flapochek", para evitar que la suciedad, se vuelva a la piscina; incluye: material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	3.00
2025-6077-0043-CI-EF	Suministro y colocación de enrollador comercial para cubierta in pools; incluye: tubo para enrollador, (3 pzas.)	pza	1.00

CONTRATO NO. MTB-OP-AD-REC FIS-002/2025

OBRA: REHABILITACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS Y ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAVIER ROJO GÓMEZ EN LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

	de cubierta solar 40 micras de 4.16 x 25 m., (5) broches blancos in pools para cubierta y tirantes, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.		
EF25c0192	Suministro y colocación de mampara de 1.22 m. x 1.22 m. para nomenclatura de obra a base de lámina negra calibre 18 sobre un bastidor de ángulo de fierro estructural de 2" x 2" con atiesadores formando una retícula de aproximadamente 0.60 x 0.60 m. soportado en postes de ángulo de 2" x 2" de fierro estructural de 0.90 m. de altura libres de piso a la base del letrero, anclado al terreno 0.60 m. con extensiones en los postes coladas con concreto f'c= 150 kg/cm ² ; incluye: primer anticorrosivo a dos manos ambas caras, esmalte blanco para fondo de anuncio, trazo y rotulación en vinil en colores de diseño, material, herramienta y mano de obra	pza	1.00

Ubicación de la obra: Se encuentra ubicada en la unidad deportiva Javier Rojo Gómez en la Colonia San Nicolas el Chico, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Segunda: Monto del contrato. - Las partes acuerdan el monto total del presente contrato es por la cantidad de \$ **1,136,015.77 (un millón ciento treinta y seis mil quince pesos 77/100 M.N.)** Incluye impuesto al valor agregado.

El importe pactado no podrá sobrepasarse, salvo que existan convenios modificatorios o adicionales, celebrados para tal efecto por las partes, en términos del artículo 63 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de hidalgo y su reglamento, cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto pactado y sin que haya mediado convenio al respecto, se considerará como obra ejecutada por cuenta y riesgo de "El Contratista".

Tercera: Plazo de ejecución de los trabajos. - "El Contratista" ejecutara los trabajos objeto del presente contrato, en **60 días naturales**, obligándose a iniciarlos el día **30 de junio de 2025** y a terminarlos a más tardar en día **28 de agosto de 2025**, de conformidad con el programa de obra aprobado por "La Contratante".

Serán causas para diferir el plazo pactado, el atraso en la entrega física del inmueble objeto del presente contrato; las partes deberán observar las formalidades previstas por el artículo 62 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de hidalgo y su reglamento, respectivamente. No procederá este diferimiento si "El Contratista" no otorga en el término legal y pactado, las garantías de **anticipo** y de cumplimiento, señalada en cláusula séptima de este contrato. la ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el presente contrato.

OBRA: REHABILITACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS Y ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAVIER ROJO GÓMEZ EN LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

Cuarta: De la forma de pago del anticipo y su amortización. "El Contratista" recibirá el 30% del total del contrato el cual ocupará el 20% para materiales y el 10% para sus instalaciones, el cual asciende a \$ 340,804.73 (trescientos cuarenta mil ochocientos cuatro pesos 73/100 M.N.)

"El Contratista" se obliga con el anticipo otorgado, a realizar en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, y/o almacenes y/o, bodegas e instalaciones y en su caso, para los

gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normas complementarias y se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiendo "El Contratista" liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para el caso de rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar el saldo pendiente por amortizar a "La Contratante", en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "El Contratista" la determinación correspondiente. Si "El Contratista" no realiza el reintegro en el plazo anteriormente pactado, éste se obliga a cubrir los cargos que resulten conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo y su Reglamento.

Para los efectos de la presente cláusula, "El Contratista" se obliga realizar y anexar un programa de erogación del anticipo pactado, al que deberá sujetarse y que servirá de base a "La Contratante" para verificar su correcta aplicación.

El programa de erogación del anticipo podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando no implique un incremento en el monto pactado en el presente contrato.

Las partes acuerdan que no se otorgará anticipo alguno para el caso de convenios modificatorios o adicionales que se suscriban, así como tampoco para los importes que resulten de los ajustes de costos de este contrato, o en su caso de los convenios señalados.

Quinta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos. "La Contratante" pondrá oportunamente a disposición de "El Contratista" y con antelación al inicio de los trabajos, el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la obra materia del presente contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, de ello se levantará el acta correspondiente.

Sexta: plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de avance de obra elaboradas con periodicidad no mayor a un mes. "El Contratista" deberá

CONTRATO NO. MTB-OP-AD-REC FIS-002/2025

OBRA: REHABILITACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS Y ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAVIER ROJO GÓMEZ EN LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

presentarlas a él residente de supervisión de la obra dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte que para el pago de las estimaciones que **"La Contratante"** hubiera fijado en el presente contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago correspondiente. Para la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de supervisión contará con un plazo no mayor de 10 días naturales siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. **"La Contratante"** pagará las estimaciones en un plazo no mayor a **30 días naturales** contados a partir de la fecha de su autorización.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"La Contratante"** inicie su trámite de pago, sin que esto sea motivo para que **"El Contratista"** solicite ampliaciones en el monto y plazo de ejecución de los trabajos contratados. Las estimaciones se pagarán a **"El Contratista"** mediante transferencias electrónicas a cargo de las cuentas aperturadas en instituciones bancarias manifestadas por escrito por **"El Contratista"**.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, las partes se sujetarán al procedimiento previsto por el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo y su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo que antecede. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Contratante"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la siguiente estimación.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el presente contrato, **"La Contratante"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el importe pactado en este contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de los rubros no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previo a su pago.

Séptima: Garantías. - **"El Contratista"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo, su Reglamento y de las disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías:

CONTRATO NO. MTB-OP-AD-REC FIS-002/2025

OBRA: REHABILITACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS Y ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAVIER ROJO GÓMEZ EN LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

a) Garantía de correcta inversión del anticipo otorgado que deberá constituir mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y a favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por la totalidad del importe otorgado como anticipo, para efectos de garantizar su correcta inversión y sea aplicado en los términos pactados en la cláusula cuarta de este

Contrato; y se obliga a presentarla previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo mediante el cual se le adjudico el presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo acordado.

b) Garantía de cumplimiento de este contrato, que deberá constituir mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y a favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por el **10% (diez por ciento)** del importe total del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren; y se obliga a presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo mediante la cual se le adjudico el presente contrato. Si no es otorgada la fianza de cumplimiento en el plazo legal ya señalado, "**La Contratante**", podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta que "**El Contratista**" de cumplimiento total a los compromisos y obligaciones que adquiere con la suscripción de este instrumento.

c) Garantía para responder de los defectos surgidos en la obra, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.- Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal "**El Contratista**" queda obligado a responder de los defectos surgidos en la obra de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de la fianza, que se obliga a constituir a favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de los trabajos con vigencia de un año siguiente a la fecha de entrega de la obra, por lo que previamente a la recepción de los trabajos y del pago del finiquito, "**El Contratista**", deberá presentar dicha fianza.

Octava: Ajuste de costos.- Las partes acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato, ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados por ambas partes, atendiendo lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo, su Reglamento

El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito en la bitácora de obra.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato inicial sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

CONTRATO NO. MTB-OP-AD-REC FIS-002/2025

OBRA: REHABILITACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS Y ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAVIER ROJO GÓMEZ EN LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

Novena: Finiquito y recepción de los trabajos. - Una vez concluida la obra materia de este contrato, "El Contratista" se obliga a comunicar a "La Contratante", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y éstos serán verificados físicamente en el sitio de la obra con la presencia de personal de la Dirección de Obras públicas del Municipio, y al mismo tiempo se

Verificará de igual manera el estatus del expediente unitario, lo anterior se deberá realizar dentro de los siguientes 10 días hábiles, salvo cuando existan modificaciones al expediente.

Las partes acuerdan que la recepción de los trabajos se hará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha que se haya constatado su terminación, en los términos del párrafo anterior, con la comparecencia de "La Contratante", "El Contratista" y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

"La Contratante" comunicará a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la terminación de los trabajos y con anticipación no menor de ocho días hábiles, informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que, nombre representante que asista al acto.

En la fecha señalada, "La Contratante" bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes a que se refieren los párrafos anteriores, si "La Contratante" no recibe la obra en la fecha señalada, se tendrá por recibida.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes se obligan a elaborar dentro de los diez días hábiles posteriores, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Para el caso de que exista desacuerdo entre las partes, respecto del finiquito o bien, si "El Contratista" no acude con "La Contratante" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo y deberá comunicar su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista", este tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión se dará por aceptado.

Determinado el saldo total "La Contratante", pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes respecto al presente contrato.

Décima: Representantes de "La Contratante" y de "El Contratista". - "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente y por escrito, al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuará como superintendente de construcción,

CONTRATO NO. MTB-OP-AD-REC FIS-002/2025

OBRA: REHABILITACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS Y ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAVIER ROJO GÓMEZ EN LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

“El Contratista” autoriza al superintendente para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, relacionadas con el presente contrato, mismas que se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terminación anticipada de contrato, suspensión, rescisión de contrato,

Requerimiento de reparación de defectos, ordenes de demolición de trabajos mal ejecutados, entre otras.

“La Contratante” podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente y **“El Contratista”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

Así mismo, **“La Contratante”**, establecerá la residencia de supervisión de obra con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público con la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, quien fungirá como su representante ante **“El Contratista”** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **“El Contratista”** ésta residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos; así mismo tendrá las facultades y responsabilidades que le otorga la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

En caso de que la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de supervisión obra de **“La Contratante”**.

Décima primera: Relaciones laborales. - **“El Contratista”** como empresario y único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación liberando a **“La Contratante”** de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario.

En consecuencia **“El Contratista”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“La Contratante”**, en relación con los trabajos de este contrato.

Décima segunda: Responsabilidades y obligaciones de “El Contratista”. - **“El Contratista”**, será el único responsable de la ejecución de los trabajos y se obliga al cumplimiento de las leyes aplicables en la materia y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **“La Contratante”**, además de la acreditación de las Normas Mexicanas (NMX), garantizando el conocimiento del proceso constructivo y sujetándose a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **“La Contratante”**,

OBRA: REHABILITACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS Y ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAVIER ROJO GÓMEZ EN LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo del **"El Contratista"**.

"El Contratista" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a

Causar a **"La Contratante"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o de vicios ocultos a que se refiere la cláusula séptima de este contrato.

Igualmente se obliga **"El Contratista"** a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de **"La Contratante"** en los términos del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

"El Contratista", no podrá subcontratar la totalidad de la obra, sólo podrá hacerlo respecto de algunas de las partes de esta o cuando se adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación en la obra, en ambos casos con autorización previa de **"La Contratante"** en estos casos **"El Contratista"** seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante **"La Contratante"** y el subcontratista, no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

Décima tercera: Penas convencionales. - **"La Contratante"** tendrá la facultad de verificar si las obras, objeto de este contrato se están ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"La Contratante"** comparará periódicamente el avance de las obras, si como consecuencia de dicha comparación el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse **"La Contratante"** procederá a:

I.- Retener en total el cinco al millar de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente, si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario Municipal como pena convencional por el retardo en cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**.

II.- Aplicar para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco al millar del importe total de los trabajos contratados que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"La Contratante"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de **"La Contratante"**, no sea imputable a **"El Contratista"**.

OBRA: REHABILITACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS Y ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAVIER ROJO GÓMEZ EN LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **“La Contratante”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **“El Contratista”** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato.

Décima cuarta: Otras obligaciones de “El Contratista”. - **“El Contratista”** acepta que de las estimaciones de avance de obra que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

- a) Amortización del anticipo recibido, según los porcentajes correspondientes, en caso de existir anticipo.
- b) El 1% (uno por ciento) que se descontará de cada estimación presentada que será destinado a la supervisión de la obra realizada por **“La Contratante”**, objeto de este contrato. **Artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios en el estado de Hidalgo.**
- c) El cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que corresponde a la Secretaría de Contraloría del estado de Hidalgo, **artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.**

Décima quinta: Suspensión temporal o terminación anticipada del contrato. - **“La Contratante”** podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando de ello a **“El Contratista”** y a la Secretaría de la Contraloría del estado de Hidalgo. Dicha suspensión, no podrá ser por tiempo indefinido y no excederá del 25% del plazo originalmente pactado en el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Así mismo, **“La Contratante”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave para el estado o para el interés social, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

En caso de suspensión, terminación anticipada o rescisión del presente contrato las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento que prevé los artículos 64, 65 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento.

CONTRATO NO. MTB-OP-AD-REC FIS-002/2025

OBRA: REHABILITACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS Y ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAVIER ROJO GÓMEZ EN LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

Décima sexta: Rescisión administrativa del contrato. - "La Contratante", podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo o de las disposiciones de Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

1.- Se iniciará a partir de que a "El Contratista" o al superintendente de construcción designado por aquel, le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido, para que un término de 15 días hábiles exponga a lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2. Para el ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas se estará a lo dispuesto por la legislación supletoria; transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se abrirá un periodo de alegatos para que, al término de cinco días hábiles, expresen lo que a su derecho convenga. Precluido el plazo para alegar se resolverá en definitiva sobre la rescisión administrativa dentro de los quince días hábiles siguientes, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a "El Contratista", dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado por el artículo 66 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Por lo tanto las partes están de acuerdo en que cualquier contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para "La Contratante", además de que se aplicarán a "El Contratista" las penas convencionales pactadas en este contrato, así como proceder a hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, acatando para el caso de rescisión administrativa, lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y lo que le resulte aplicable.

Décima séptima: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y sus anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que se le sean aplicables.

Décima octava: Jurisdicción. - En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo; por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de

OBRA: REHABILITACIÓN DE CUARTO DE MAQUINAS Y ALBERCA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAVIER ROJO GÓMEZ EN LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

su domicilio presente o futuro, y en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

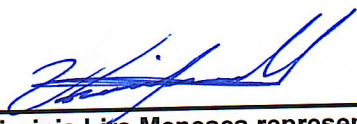
El presente contrato se firma en la ciudad de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, el día **27 de junio de 2025**.

La Contratante

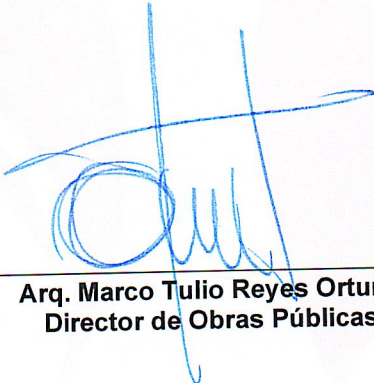


C. Lorena García Cazares
Presidenta Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hgo.

El Contratista



C. Virginia Lira Meneses representante
legal de Lucorvi, S.A. de C.V.



Arq. Marco Tulio Reyes Ortuño
Director de Obras Públicas

Las presentes firmas pertenecen al contrato de construcción de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el **municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.** a quien se denominara **"La Contratante"**, representado en este acto por la **c. Lorena García Cazares**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional** y por la otra el **C. Virginia Lira Meneses representante legal de Lucorvi, S.A. de C.V.** en su carácter de **persona moral**, a quien se le denominó **"El Contratista"** respecto de la obra **Rehabilitación de cuarto de máquinas y alberca en la unidad deportiva Javier Rojo Gómez en la Colonia San Nicolas el Chico, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, perteneciente a este municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo., firmado el día **27 de junio de 2025**.